



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

Partes



DECRETO ALCALDICIO N° 1644

LITUECHE, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.-

“APRUEBA ANEXO DE CONTRATO SUMINISTRO DE ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-15-LE20”

DAEM: 0642.-  
28/12/2020

**CONSIDERANDO:**

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.
- La necesidad Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- El Memorándum Interno N° 05 de fecha 05/02/2020 del Jefe (s) DAEM, solicitando la Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2020.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 38.
- El Decreto Alcaldicio N° 508 de fecha 08/04/2020 que autoriza el llamado a Licitación.
- La licitación quedó registrada en el portal con la ID 5124-15-LE20.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- Que, el Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión se recibió por parte de la encargada de adquisiciones el día 15/05/2020.
- El Decreto Alcaldicio N° 608 de fecha 18/05/2020, mediante el cual se adjudica la licitación.
- La orden de compra N° 5124-137-SE20, que se envió al proveedor y que ha sido aceptada.
- El Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 05/06/2020 que aprueba el contrato de convenio de suministro.
- El Memorándum Interno de fecha 28/12/2020 del Jefe DAEM, solicitando el anexo del contrato vigente con el proveedor.
- Lo estipulado en el Artículo N° 10 de las bases de licitación.
- El Certificado de saldo de la licitación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación del art. 10°, numeral 7 letra A y art. 51°, del Reglamento Ley 19.886 Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10/09/20 que designa la subrogancia de Secretaría Municipal.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese Anexo de Contrato por aumento de plazo para el CONVENIO DE SUMINISTRO PARA ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE**, de fecha 28/12/2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° ~~8.631.592.08~~ y GEORGE RIQUELME CONSTRUCCIONES EIRL, Rol Único Tributario N° 76.826.855-K, representada por Don GEORGE LUIS RIQUELME SEPULVEDA, Cedula de Identidad N° ~~8.637.613.28~~
- 2.- **Impútese el gasto al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones", con cargo a los recursos de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.** -

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

“Por orden del Sr. Alcalde”



ALEJANDRO GACERES REYES  
Secretario Municipal (S)  
RAE/CSM/ACR/RPV/BCA/PyR

**Distribución:**

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (2).
- Archivo DAEM (1).
- Interesado (1)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Educación

**ANEXO DE CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES PARA DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.**

**MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**OFERENTE: GEORGE RIQUELME CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**

**OBJETO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar mantenciones y reparaciones en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna y el normal funcionamiento del Departamento de Educación para el año 2020, requiere contratar Suministro de arreglos y reparaciones para establecimientos educacionales y DAEM.-

En la comuna de Litueche, a veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. ~~81.634.892-8~~, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio", por una parte, y por la otra **GEORGE RIQUELME CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° **78.826.855-K**, representada por Don **GEORGE LUIS RIQUELME SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° ~~86.974.818-8~~, domiciliado en Los Álamos N° 297, Comuna de Peumo, en adelante "El Oferente", acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Aumenta la duración del contrato hasta el 26/02/2021, para Convenio Suministro de para arreglos de los establecimientos educacionales para DAEM y, las Escuelas de la Comuna, para finalizar el año 2020 y comenzar el 2021.- Poniéndose termino automático de éste al completar el monto o cumplir la fecha de caducidad. Se mantendrán y respetarán las condiciones provenientes de la licitación que dieron origen a la presente contratación.

**CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ**

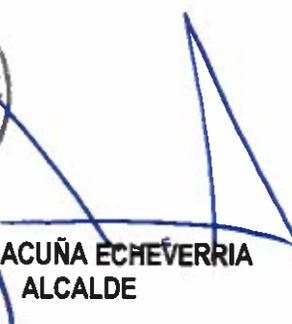
Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

**CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a 28 días del mes de Diciembre del año 2020.

  
**GEORGE LUIS RIQUELME SEPULVEDA**  
~~86.974.818-8~~  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GEORGE RIQUELME CONSTRUCCIONES E.I.R.L  
 76.826.855-K

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
 ALCALDE

  
**ALEJANDRO CACERES REYES**  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
 MINISTRO DE FE

